



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA
DEMANDADO	GERARDO GUECHA CABALLERO
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00057 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte:

1°. Incongruencia entre los hechos y las pretensiones respecto a la persona contra quien se dirige la acción. Debe corregirse.

2°. No se totaliza en la pretensión 2° lo adeudado por mudas de ropa. Debe procederse

Ante tal circunstancia habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve**:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dada la falencia advertida. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la demandante DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA, quien obra en casusa propia.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fc1bff78690af0372501d80ecb02e93882ae8fec43bd3e66fa2fe8bf835063**

Documento generado en 13/07/2023 12:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>